



DECRETO EDIL N° 03/2023

Dr. Ermas Pérez Villalba
ALCALDE MUNICIPAL DE CARAPARI

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado párrafo I del art. 321, establece que la administración económica y financiera del Estado y de todas las Entidades Públicas se rige por su presupuesto.

Que, el art. 340 párrafo IV del mismo texto constitucional, dispone que el Órgano Ejecutivo Nacional establecerá las normas destinadas a la elaboración y presentación de los proyectos de presupuestos de todo el sector público, incluidas las autonomías.

Que, la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez, en su Art. 102 establece que la administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos: 2) Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, el párrafo II del artículo 114 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez, establece que el proceso presupuestario en las Entidades Territoriales Autónoma, este sujeto a las disposiciones legales, directrices y el clasificador presupuestario, emitido por el nivel central del Estado.

Que, la Ley 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales, establece en su art. 1 la presente ley regula los sistemas de administración y de control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e inversión pública.

Que, el artículo 8 de la Ley N° 1178 Determina que el Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión fiscal.

Que, La ley 482 de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales establece en su artículo 4, que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador y b) Órgano Ejecutivo.

Que, el inciso a) artículo 8 del Decreto Supremo N° 3246 de 05 de julio de 2017, Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, establece que entre las atribuciones del Órgano rector del Sistema de Programación de Operaciones se halla elaborar actualizar y difundir las normas.

Que, la Resolución Suprema N° 216768, de 018 de junio de 1996, Normas Básicas del sistema Nacional de Inversión Pública, establece que, entre las funciones del órgano rector de la inversión pública, emitir anualmente lineamientos, directrices y plazos para la formulación del programa de requerimiento de financiamiento y presupuesto de inversión pública.

Que, la Resolución Suprema N° 225558, de 01 de diciembre de 2005, Normas Básicas del sistema de Presupuesto, establece que, entre los instrumentos operativos de este sistema, se encuentran las Directrices de Formulación Presupuestaria, mismas que deben ser emitidas para cada gestión fiscal, las cuales dispondrán los lineamientos fundamentales para la técnica de formulación del presupuesto del sector público.

Que, en el Informe Técnico G.A.M.C. CITE M.R.A. N° 067/2023 de fecha 04 de septiembre de 2023, elaborado por el Ing. Mario Richard Suruguay Alvarez, Jefe de



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARI
REGIÓN AUTÓNOMA DEL GRAN CHACO

TARIJA - BOLIVIA

Telf./Fax: (04) 6136032 - <http://www.municipiocarapari.gob.bo>



Planificación G.A.M.C., que en su parte de conclusiva y de recomendaciones señala lo siguiente: "La Programación de Gastos 2021-2025 del Presupuesto Institucional Plurianual Ajustado, se ha realizado en base a la ejecución de gasto efectuado de las gestiones anteriores y los techos presupuestarios emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP) para las gestiones 2024-2025.

- **GESTION 2021**, Programación de gastos Bs. 107.205.240,08 (CIENTO SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 08 /100 BOLIVIANOS), que alcanza una ejecución del 66,59% en base al presupuesto programado en el gobierno Municipal.
- **GESTION 2022**, Programación de gastos Bs. 98.864.716,57 (NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECISEIS CON 57/100 BOLIVIANOS), que alcanza una ejecución del 81,34% en base al presupuesto programado en el gobierno Municipal.
- **GESTION 2023**, Programación de gastos con corte al 31/07/2023 de Bs. 101.133.434,78 (CIENTO UN MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 78/100 BOLIVIANOS), con una ejecución a la fecha del 35,85% en base al presupuesto programado en el gobierno Municipal.
- **GESTION 2024**, Programación de gastos Bs. 69.205.910,00 (SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS DIEZ CON 00/100 BOLIVIANOS), en base a los techos presupuestarios emitidos por el MEFP y el Gobierno Regional de Carapari.
- **GESTION 2025**, Programación de gastos Bs. 66.200.179,00 (SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE CON 00/100 BOLIVIANOS), en base a los techos presupuestarios emitidos por el MEFP y el Gobierno Regional de Carapari.

La Programación de Gastos total de las gestiones 2021 al 2025 del Presupuesto Institucional Plurianual Ajustado es de Bs. 442.609.480,43 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 43/100 BOLIVIANOS). La documentación del Presupuesto Institucional Plurianual Ajustado (PIPA) del G.A.M.C., se realizó en base a las directrices y normativa vigente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y del Ministerio de Planificación del Desarrollo".

Que, mediante Informe Legal N° 1108/2023, de fecha 06 de septiembre de 2023, emitido por la Directora Jurídica, concluye: "El Presupuesto Institucional Plurianual Ajustado del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari, es un instrumento de Política Fiscal de mediano plazo de carácter indicativo, articulado con el Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES) y la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025. La formulación del Presupuesto Institucional Plurianual Ajustado, se ha realizado tomado en cuenta los techos presupuestarios emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas, Proyección de recursos propios, y se ha dado cumplimiento a todas las disposiciones legales, directrices presupuestarias y el clasificador presupuestario emitido por el nivel central del Estado, consiguientemente no se contraponen a ninguna norma de nuestro ordenamiento legal administrativo vigente".

Que, la Resolución BI-Ministerial Resolución BI-Ministerial N° 17 de 01/08/2023, en la que aprueba las directrices de formulación presupuestaria Gestión 2024, establece en su art. 1: Las Directrices, tienen por objeto establecer los lineamientos generales y específicos para la formulación y gestión de los presupuestos institucionales de las entidades del sector público, para el corto y mediano plazo, articulado a la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025 y el al Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES) 2021-2025 "Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, Hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones".

Que, Asimismo en su artículo 2 señala que: Las Directrices son de aplicación obligatoria para las entidades del sector público que comprenden: los Órganos del Estado Plurinacional, las que ejercen funciones de Control, de Defensa de la Sociedad y del Estado, Gobiernos Autónomos Departamentales, Regionales, Municipales e Indígena Originario Campesinos, Universidades Públicas, Empresas Públicas, Instituciones Financieras Bancarias y no Bancarias, Instituciones Públicas de Seguridad Social y todas aquellas entidades que forman parte del Presupuesto General del Estado (PGE).



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARI
REGIÓN AUTÓNOMA DEL GRAN CHACO

TARIJA - BOLIVIA

Telf./Fax: (04) 6136032 - <http://www.municipiocarapari.gob.bo>



Que, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, emite el comunicado MEFP/PCF/DGPGP/ N° 05/2023, de fecha 04 de mayo de 2023, en la comunica a todas las entidades del sector público que en el marco del calendario presupuestario aprobado mediante Resolución Bi-Ministerial N° 08/2019 de fecha 13 de marzo de 2019, deben cumplir con los plazos establecidos para la entrega de su Plan Operativo Anual (POA) y anteproyecto de presupuesto institucional para la gestión fiscal 2024, mismo que será remitido a la Asamblea Legislativa Plurinacional conforme establece la Constitución Política del Estado. En este contexto, las entidades públicas deben realizar la evaluación del Presupuesto Plurianual (PPA) para su actualización e iniciar la elaboración del Plan Operativo Anual (POA) y presupuesto institucional, considerando el presupuesto aprobado mediante Ley N° 1493 de 17 de diciembre de 2022, PGE gestión 2023.

Que, el Cite MEFP/PCF/DGPGP/UET/N° 1133/2023, de fecha 4 de agosto de 2023, recepcionado el 11 de agosto de 2023 en el GAMC, emitido por la Lic. Gloria Villanueva Cardoso, Directora General de Programación y Gestión Presupuestaria del Viceministerio de Economía y Finanzas Públicas, dirigido al Dr. Ermas Pérez Villalba, Alcalde del Gobierno Municipal de Carapari, solicita remitir el presupuesto institucional plurianual ajustado (PIPA), Plan Operativo Anual (POA) y anteproyecto de presupuesto Institucional 2024 de la entidad a su cargo, considerando los siguientes aspectos:

1. PIPA actualizado al 2023 y programado 2024-2025.

Que, la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales establece en su artículo 13, La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la Normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los órganos de los gobiernos autónomos municipales es la siguiente: Órgano Ejecutivo: **b) Decreto Edil**, emitido por la alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. Asimismo en su artículo 26 las atribuciones de la alcaldesa o el alcalde Municipal, numeral 5: Dictar Decretos ediles.

POR TANTO:

En el marco de las normas legales arriba descritas y en ejercicio de las competencias señaladas en el ordenamiento jurídico nacional, el suscrito Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari de la Región Autónoma del Gran Chaco del Departamento de Tarija.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba el **PRESUPUESTO INSTITUCIONAL PLURIANUAL AJUSTADO** del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari, la suma de Bs. 442.609.480,43 (Cuatrocientos Cuarenta y Dos Millones Seiscientos Nueve Mil Cuatrocientos Ochenta con 43/100 Bolivianos), de las gestiones 2021 al 2025 del Presupuesto Institucional Plurianual Ajustado, desglosado de la siguiente manera: **GESTION 2021, Bs. 107.205.240,08** (Ciento siete millones doscientos cinco mil doscientos cuatro con 08/100 bolivianos), **GESTION 2022, Bs. 98.864.716,57** (Noventa y Ocho millones ochocientos sesenta y cuatro mil setecientos dieciséis con 57/100 bolivianos), **GESTION 2023, Bs. 101.133.434,78** (Ciento un millones ciento treinta y tres mil cuatrocientos treinta y cuatro con 78/100 bolivianos), **GESTION 2024, Bs. 69.205.910,00** (Sesenta y nueve millones doscientos cinco mil novecientos diez con 00/100 bolivianos) y **GESTION 2025, Bs. 66.200.179,00** (Sesenta y seis millones doscientos mil ciento setenta y nueve con 00/100 bolivianos).

ARTICULO SEGUNDO.- El jefe de la Unidad de Planificación del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari, debe remitir toda la documentación del presupuesto institucional plurianual ajustado del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARI
REGIÓN AUTÓNOMA DEL GRAN CHACO

TARIJA - BOLIVIA

Telf./Fax: (04) 6136032 - <http://www.municipiocarapari.gob.bo>



ARTICULO TERCERO.- En aplicación del Art. 14 de la Ley N° 482, remítase copia del presente Decreto Edil para ante el Servicio Estatal de Autonomías más el Reglamento antes indicado, en el plazo de ley y con la nota de cortesía

Es dado en la ciudad de Carapari, a los siete días del mes de septiembre de 2023

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Dr. Ermas Pérez Villalba
ALCALDE MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Carapari

Dr. Ermas Pérez Villalba
ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARI



Dr. Susana Yanguas Aramayo
DIRECTORA JURIDICA
Gobierno Autónomo Municipal de Carapari